



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 103 -2025-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 25 de Abril de 2025

VISTO:

El Memorando 222-2025-DG-HONADMANI-SB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA, publicada el 09 de setiembre de 2023, se resolvió designar temporalmente a la M.C. Rocío de las Mercedes León Rodríguez, en el puesto de Directora de Hospital III (CAP-P N° 001) de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Directora Adjunta de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, de fecha 06 de enero de 2025, se delegan, entre otros, facultades a los/las Directores/as de los Hospitales del Ministerio de Salud para la emisión de actos resolutivos de acciones de personal, como la dispuesta en el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14, Designación en cargo de confianza o de libre designación;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 72.2. del artículo 72°, que; "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General dispone en el artículo 17°.- Eficacia anticipada de Acto Administrativo, en el numeral 17.1, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General; asimismo, el artículo 18° de la citada norma señala que la Oficina Ejecutiva de



Administración es la Unidad Orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios;

Que, el 24 de junio de 2024, se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el 22 de enero de 2025, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, encontrándose vigentes desde el 22 de abril de 2025;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el artículo 25 de la Ley, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: **i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;**

Que, el numeral 25.1 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, y que la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, precisándose que en el caso de los programas es el Director Ejecutivo;

Que, el numeral 25.2 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, mediante Memorando N° 222-2025-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de abril del 2025, la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral de delegación de facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y al Jefe de la Oficina de Logística en materia de contratación pública establecido por la Ley 32069 para el año fiscal 2025;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N° 251-2025- OAJ-HONADOMANI-SB, emite opinión favorable a lo solicitado, por lo que procede con la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA, como Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – HONADOMANI, las facultades respecto a la **Autoridad de la Gestión Administrativa** para el ejercicio fiscal 2025, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que se detallan a continuación:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 103 -2025-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 25 de Abril de 2025

- b) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- c) Aprobar el expediente de Contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, cuando corresponda.
- d) Designar a la (s) unidad (es) como áreas técnicas estratégicas.
- e) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- f) Autorizar, modificar y/o resolver las contrataciones derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- g) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- h) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Titular de la Entidad.
- i) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
- j) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- k) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- l) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.
- m) Suscribir, modificar y resolver los contratos y adendas que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los literales l) y m) precedentes; así como suscribir las adendas a dichos contratos.
- n) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley Nº 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- o) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Resolución de disputas (JPRD).
- p) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, efectuar la comunicación para el respectivo deslinde de responsabilidades.



- q) Aprobar, mediante resolución publicada en la PLADICOP, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original.
- r) Autorizar, mediante resolución a publicarse en PLADICOP, la reducción de prestaciones hasta el 25% del monto del contrato original.
- s) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan, cuando implique la modificación del monto contractual y por hecho sobreveniente, aun cuando estas se deban a causas imputables a alguna de las partes, siempre no haya habido dolo.
- t) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar las decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- u) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios, así como los contratos derivados de la cesión de posición contractual que realicen los contratistas, en los casos permitidos en la normativa de contratación pública.
- v) Aprobar y/o denegar las solicitudes de subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa sobre contrataciones públicas.
- w) Autorizar las contrataciones de bienes y servicios solicitadas por las áreas usuarias.
- x) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- y) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- z) Emitir constancias de prestación de los contratos provenientes de procedimientos de selección, a excepción de los contratos menores.



Artículo Segundo.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección ejecutiva de Administración, las siguientes facultades **Dependencia Encargada de Contrataciones** en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

- a) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32969, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- b) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.
- c) Resolver los contratos menores.
- d) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.
- e) Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.

Artículo Tercero.- Disponer que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo Cuarto.- Disponer que los directivos a quienes se les delega las facultades indicadas en la presente resolución están obligados a dar cuenta e informar a la Dirección General del Hospital, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del semestre.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 103 -2025-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 25 de Abril de 2025

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto toda resolución que se oponga al presente acto resolutivo.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP: 31303 RNE: 14142

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado
29 ABR 2025
.....
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°

RLR/rpag
CC.
DA
OEA
OEPE
OL
OE
OP
OAJ
OEI
Archivo